

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

6057

*ORDEN de 9 de noviembre de 2021, del Consejero de Educación, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Secundaria «Ibaiondo» de Getxo (Bizkaia).*

Examinado el expediente iniciado por el representante del centro docente privado «Ibaiondo», en solicitud de modificación de la autorización del centro para impartir dos ciclos formativos de Formación Profesional.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9 de abril), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre (BOE del 1 de diciembre), por el que se establece el título de técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas, modificado por el Real Decreto 1126/2010 de 10 de septiembre (BOE 11 de septiembre), el Decreto 168/2020, de 29 de junio (BOPV 18 marzo), por el que se establece el currículo correspondiente al título en Gestión Administrativa; el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo (BOE 12 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Decreto 245/2011, de 29 de noviembre (BOPV 21 de diciembre), por el que se establece el currículo correspondiente al título de técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y demás legislación aplicable en la materia

### RESUELVO:

Artículo 1.– Se modifica la autorización del centro docente que se describe a continuación para el curso 2021-2022:

N.º de códigos: 014747 y 48005202.

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Ibaiondo».

Titular: Centro de Formación Profesional Academia Ibaiondo, S.L.

Domicilio: Villa de Plentzia, 28.

Municipio: Getxo.

Territorio Histórico: Bizkaia.

Autorización:

- Impartición del Ciclo Formativo de grado medio «Gestión administrativa».
- Impartición del Ciclo Formativo de grado superior «Desarrollo de aplicaciones web».

- Supresión del Ciclo Formativo de grado superior «Sistemas de telecomunicaciones e informáticos».
- Supresión del Ciclo Formativo de grado medio «Sistemas microinformáticos y redes».
- Supresión del Ciclo Formativo de grado superior «Administración de sistemas informáticos en red».
- Supresión del Ciclo Formativo de grado superior «Desarrollo de aplicaciones multiplataforma».

Composición resultante para las enseñanzas de Formación Profesional:

- Familia: Administración y gestión.

- Ciclo Formativo de grado medio «Gestión administrativa». Capacidad: 1 ciclo.

- Familia: Informática y comunicaciones.

- Ciclo Formativo de grado superior «Desarrollo de aplicaciones web». Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado que se requieren para la impartición de los ciclos formativos autorizados por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

Artículo 4.– Información práctica sobre protección de datos. Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Autorizaciones de centros de privados de formación profesional.

Responsable: Dirección de Planificación y Organización, Departamento de Educación.

Finalidad: Registro oficial de centros privados de formación profesional. Apertura y cese de centros docentes y modificaciones de las autorizaciones de dichos centros.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
- Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Destinatarios:

- Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/133300-cap2-es.shtml>

**Normativa:**

– Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=es>)

– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>).

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de noviembre de 2021.

El Consejero de Educación,  
JOKIN BILDARRATZ SORRON.